



PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.-

San Salvador, a las ocho horas del día veintitres de julio de 2018, Ministerio de Salud, luego de recibida solicitud de información en la que la señora Juana Francisca Cazares de Monteagudo, requiere copia del expediente clínico del señor JOSÉ MIGUEL CAZARES DIAZ, y de quien afirma la solicitante falleció en agosto del año pasado, habiendo recibido atención médica en el Hospital San Juan de Dios de San Miguel.

Relata la solicitante que recibieron maltrato por parte del personal de enfermería de ese hospital, y que debido al trato recibido de igual manera por médico su hijo falleció sin recibir una adecuada atención.

Luego de analizar la solicitud de mérito, el suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

II) Al analizar el fondo de lo requerido, se constata que si bien la solicitante manifiesta ser la madre del señor José Miguel Cazares, y que además está ya fallecido ninguna de esas dos circunstancias está comprobada, por ende previo a admitir su solicitud, debe anexar partida de nacimiento del señor José Miguel, en la que se haga constar que es su hijo, y en el caso del fallecimiento debe anexar partida de defunción.

III) Ahora bien, en el caso del trato recibido del personal de enfermería y médicos que expresa en su solicitud, el suscrito hace saber a la solicitante que la Unidad encargada de darle trámite a su denuncia es la Unidad por el Derecho a la Salud, instancia a la que puede recurrir ya sea en las oficinas de dicha Unidad en el Hospital de San Miguel, o bien presentar su denuncia o queja en las oficinas centrales del Ministerio, ubicadas en la Calle Arce N° 827 San Salvador, a fin de que se investigue adecuadamente los hechos que hace mención.

En tal sentido, el suscrito **RESUELVE:** Prevenir a la señora, Juana Francisca Cazares de Monteagudo, a fin de que anexe partida de nacimiento y defunción de la persona de quien pretende obtener copia de su expediente clínico.

De igual manera se la hace saber que le asiste el derecho de interponer denuncia en la Unidad por el Derecho a la Salud de este Ministerio, a fin se investiguen los hechos que denuncia de maltrato en la atención a su hijo.

El plazo para subsanar esta prevención es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto al punto en mención. **NOTIFIQUESE:**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información

